




**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
REGISTRO DE ASISTENCIA A LA VISITA  
LUGAR Y FECHA: METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

Lic. David Arturo Gómez Becerril.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales

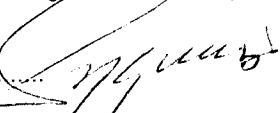


**PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA:**

C. Pedro Inguanzo Varela.- Representante Legal de Corporativo Turístico Zacatecas, S.A. de C.V.

X

Firma



**ORGANO DE CONTROL INTERNO**

L.C.F. Irma Estíbaliz Téllez Mendoza.- Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

**DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, por autorización por escrito del **CECYTEM**.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

El **PROVEEDOR** se obliga a que los servicios de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA .- RELACIONES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo a responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM** en relación con los servicios generados por este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.**

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Adjudicación Directa AD-076-2016, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Adjudicación Directa.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.**

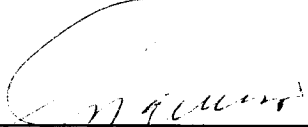
Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

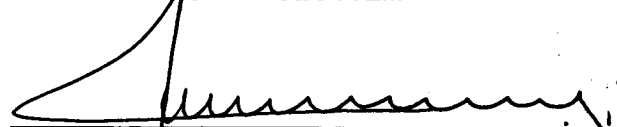
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se suscribe al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 26 de Agosto de 2016.

**POR EL PROVEEDOR**

  
 \_\_\_\_\_  
**C. PEDRO INGUANZO VARELA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR EL CECYTEM**

  
 \_\_\_\_\_  
**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato Núm. 104-2016 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Corporativo Turístico Zacatecas S.A. de C.V.

*Handwritten initials*

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Prolongación calle del plomo S/N Col, centro C.P. 98000 Zacatecas, Zacatecas, Méx. Teléfono (492) 924-10-02.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148 Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o cuando extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública en estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En este supuesto el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.**

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo. La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial para obtener la declaración correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.**

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Convienen las partes que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "CECYTEM" y el "PROVEEDOR" será parte integral del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

41

cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada según el Oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/2258/2016, de la Adjudicación Directa Núm. AD-076-2016. Que genera este contrato; por lo que en caso de existir observaciones por parte del área usuaria, este estará sujeto a la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

#### **OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.**

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por cantidad de **\$ 36,690.00 (Treinta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100).**

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

#### **NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

Las partes convienen en que los precios de los servicios son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

#### **DÉCIMA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

Una vez recibidos la confirmación indicada en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal así como factura correspondiente, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de dicho documento, Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

**Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar** con los requisitos fiscales vigentes con nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Deberá consignar en las facturas la descripción detallada de los servicios adjudicados, precios unitarios y totales por cada partida; el importe total con número y letra, desglosando el impuesto al valor agregado (IVA) y deberá contar con sello y firma de recibido, así como anexar el documento de recibido a entera satisfacción por parte del área usuaria. Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su correcta presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.**

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los servicios entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el inciso h) de la declaración I, del **CECYTEM**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo mencionado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.**

- b) El C. Pedro Inguanzo Varela, en su carácter de representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 691 de fecha 10 de junio de 1999 otorgada ante la fe del notario público No. 38, del Estado de zacatecas; Lic. Fabian Torres Chávez, Inscrita en el registro público de comercio con el folio mercantil número 09 folio 18-19 de fecha 14 de julio de 1999.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CTZ990610KQ5, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Prolongación calle del plomo S/N col, Centro C.P. 98000 Zacatecas, Zacatecas, México Teléfono (492) 924-10-02.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Operación de hoteles Restaurantes
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la "Reservación de Hospedaje en Zacatecas para el XIII Encuentro Nacional y Deportivo" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo que es derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** mediante el procedimiento de Adjudicación Licitación Núm. AD-076-2016.

### SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** el proveedor confirmara la reservación del servicio para el **día 09 de septiembre de 2016** hospedaje indicado en el **ANEXO 1** del presente contrato, dicha confirmación deberá realizarse por escrito, en una hoja membretada la cual deberá estar firmada por su representante.

### TERCERA.- LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS

La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones del Hotel Don Miguel Centro de Convenciones Ubicado en Av. Prolongación calle del plomo S/N col, Centro C.P. 98000 Zacatecas, Zacatecas, Teléfono (492) 924-10-02.

### CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los servicios descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en Oficio de Adjudicación, Núm. 205G14102/2258/2016.

### QUINTA.- USO DE INSTALACIONES

El **CECYTEM** se compromete a dar el uso adecuado a las instalaciones del **PROVEEDOR**.

### SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

La Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los servicios contratados en el lugar y tiempos convenidos, por lo que una vez realizado el servicio en el lugar y tiempos convenidos, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR**, o en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios.

### SEPTIMA.-DEVOLUCION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS

Aun cuando se conviene que los servicios objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mis

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "CECYTEM" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA CORPORATIVO TURISTICO ZACATECAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. PEDRO INGUANZO VARELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, crea decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo él Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en sus casos estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición del servicio de: **"Reservación de Hospedaje en Zacatecas para el XIII Encuentro Nacional y Deportivo"**.
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado al Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaría pública 135 del Estado de México, delega facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-076-2016, mediante Oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/2258/2016, de fecha agosto del 2016, se adjudicó el presente Contrato a CORPORATIVO TURISTICO ZACATECAS S.A. DE C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

### II. EL PROVEEDOR DECLARABAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 691 de fecha 10 de junio de 1999 otorgada ante la fe del notario público No. 1 del Estado de Zacatecas; Lic. Fabian Torres Chávez, inscrita en el registro público de comercio con mercantil número 09 folio 18-19 de fecha 14 de julio de 1999.